

Consultado

Nº 1442

Concurrido Juan de la Cruz  
adjudicacion Fundo Sancan

**REAL CABILDO**

sexto, para los años de  
1830, y 1831.

de la  
de  
Lancan Juan  
de corracon cha  
la division de  
consolidacion



S. S.  
Lancan Juan  
Sancan  
F. Mandibuan

En consecuencia de liquidar el haber en favor del concurrido  
titulado Juan de la Cruz, en razon del producido  
de la Hacienda llamada Sancan, y asimismo por  
el premio Escibano Mayor que despues de la extincion  
del tribunal del conculado, se remato en asen-  
damiento la precitada Hacienda, y advirtiendo q.  
el Escibano Publico D. Ignacio Francisco Gaudes

soberano y de mas que se practicasen varias diligencias  
en el y articulas; lo que se hizo en presencia y q. de la  
razon que motivase el Qu. de conocimiento  
sobre el expediente de los citados autos; y en virtud de  
del indicado Plenario. Lima, y Junio 18. de 1831.

298



Sentado

En dicho dia mes y año, hizo presente el antecedente auto  
al Escibano Publico, D. Ignacio Francisco Gaudes, quien  
se unio de su tenor de que certifico

Sentado

TC  
CAS 37  
DOC 3  
Fol. 22



S. Prior y Comisario

En autos seguidos su el remate de la Hacienda de  
Lauca perteneciente al concurso de Juan de la Cruz se  
apelaron p<sup>o</sup> el Sr. D. Manuel Suarez Fernandez de una pro-  
videncia librada p<sup>o</sup> el Sr. Jue de Dio que era entonces D. D.  
Buena Ventura Aranzacy, lo que para la presente se han de vuel-  
to a este oficio de mi cargo. Y en cumplimiento de lo manda-  
do pongo la presente razon. Lima Junio veinte y uno  
de mil ochocientos treinta y uno

In copiado  
Juan Suarez

S. S.  
Laprimas  
Seala.  
Aviso  
D. Mendibuan

Para mejor proveer sobre la misma. Quion, en que me diere  
al Procurador, D. Manuel Suarez Fernandez, Notifique  
que en virtud de ella, exponga con la debida diligencia el  
paradero de los autos q<sup>e</sup> alli se refieren. Lima, y Junio  
21. de 1831







Sueldo

En otro dia mas, ya se ha sabido el antecedente de parte  
del Sr. Manuel Suarez Fernandez de que Certifico

Sueldo





Dos reales

2

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

En su Señ

El Ciudadano Antonio Rodríguez, ante V. E. S. A.  
pide que S. E. ordene con el debido respeto pargese y dese. Que en el pago de 828.  
se instituya el que se llama en arrendamiento la Hacienda de Llanca y  
diante perdido a la Direccion de consolidacion se extienda al extinto Consulado, en la persona del Sr.  
D. Juan Espino, bajo todos los requisitos legales p.  
sollemnizar el contrato; y estando este al presente con la  
lacion alas diligencias q. son consiguientes, se presen-  
to uno de los Archiveros al Comisario de lo q. adenda la pre-  
citada finca, pidiendo se declare p. nulo <sup>te</sup> los insubst.  
el contrato echo p. la Direccion de Consolidacion. Con los  
Respectivos informes y dictamen Fiscal se paso el Exped.  
dicente a un Tercer de Letras; p. q. se examine el merito  
de la oposicion. Con este motivo se alla este negocio dormido  
hasta el dia; se q. Resultan confundidas las acciones de Es-  
pino, y dilatados los graves perjuicios del anterior arrenda-  
tario; a q. ala fuerza se le <sup>pa.</sup> obtiene en la posesion de un  
fundo, q. afe dos años ha clamado p. su entrega, p. abate se  
mejido el tiempo de la Escritura q. se le otorgo. de cuya vio-  
lencia y atrasos q. p. ella se ha sufrido se llamara oport.  
turan. <sup>te</sup> por las expuestas.

A V. E. S. A. pide y suplica ordene se instituya el Exped. <sup>te</sup>



ala Direccion p.<sup>a</sup> los fines q.<sup>e</sup> son consecuentes  
a perfeccionar el contrato del arrendam<sup>to</sup>, o en ca-  
so contrario jeme comunicare p.<sup>a</sup> en su vista  
pedir lo q.<sup>e</sup> conbenga al derecho de D. Juan. Epi-  
no: y Justicia q.<sup>e</sup> espere alcanzar de la S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> de  
de V. Esa. costas y todo necesario &c.

Antonio Rodriguez

Otro se dice: Que presenta el poder en  
forma q.<sup>e</sup> se le ha otorgado; p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> visto se le de  
buella.

Rodriguez

Lima Marzo 23. de 1829

Remiendose por presentad y visto el poder que se de-  
volvera, poniendose constancia aq.<sup>ue</sup> se los antecedentes si por  
gase razon tringame

Vicaria

Lima Marzo 31. de 1829

En cumplimiento del sup.<sup>o</sup> Dec<sup>to</sup> que antecede he entrego  
Informe el Tues. de el poder al interesado. Lima y Mayo 27. de  
D. S. Lorenzo Soria 1829

J. Man. Barrera

Vicaria

Ste. Illustre.

En cumplimiento del sup.<sup>o</sup> Dec<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> antecede, se pongo  
al D. S. de los antecedentes se pararon al bus a D. S. de  
D. Lorenzo Soria con p.<sup>a</sup> de el sup.<sup>o</sup> del ano pasado  
de 1828. an conta el libro de entrada, y salida de  
lo p.<sup>a</sup> de la una o p.<sup>a</sup> de otro cargo. Lima y Mayo  
26. de 1829.

J. Man. Barrera





Dos reales

3.

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero, para los años de  
1829 y 1830.

Lima y Abril 5, de 1829.

Por recibido de razon inmediata. El escuena  
no es Vicente Garcia a quien encargaba los asuntos  
de Estado —

Señor

[Signature]

Vicente Garcia

[Large signature]

Mercedero

Por esta Escibania solo corre la causa de las Atencidas de Nas-  
ca q son tres q. estubieron a cargo con don. N. g. Juan  
ca dia ettera, y han corrido q. la Conad. q. de Va-  
loris, y del Sr. Mercedero. N. g. Piquel. Suero a  
donde han pasado hoy con vira fiscal. a imay Ab.  
7. de 1829.

Vicente Garcia

Sr. Ministro

Para evacuar el informe a que le contrajo el Sec. de  
U. el 17 de Mayo del 1829 pasado ettera. tre. las  
antecedentes de lo Lancan: monale q. de l. no. D.  
Vicente Garcia a quien encargaba los negocia







C. M. S. Ministro de Estado en el Departamento de Hac.

Lima y Abril 7 de 1829

Lima Abril 13 de 1829

Informe la  
Dirección de Consoli.  
Dación

Vicaria

Comis.

Compañero a N. S. la solicitud promovida por D. Antonio Rodríguez como apoderado del Sr. Coronel D. Manuel Espino re. los antecedentes seguidos re. el remate de la Hac. de Yaucañ, con el informe producido en continuación, p.º que en la vista determine V. S. lo que sea arreglado a las circunstancias

Dios que a V. S.

Lozano Soria

Lima Abril 15 de 1829

Exmo. S.º

Pase este suplicante al Sr. Ministro delo- biano con la nota que acompaña

Vicaria

Comis.

H.º

La Dirección en vista de la Nota del Sr. Juez de D.º Sr. Lorenzo Soria e informe a que se refiere lo que debe exponer es: que respecto a q.º en Nov.º se pasaron a la Corte Sup.º todos los Expedientes por la V. S. man- dar se remita esta a fin de que p.º los Excmos. se ponga razón del paradero del relativo al Remate de la Hacienda de Yaucañ o resolver lo que estime mas conforme. Dirección de Consolidac.º Abril 14 de 1829.

Lima a la Vicaria





4. 3  
REPUBLICA PERUANA.

Casa del Gobierno en la Capital de Lima  
à 22 de Abril de 1829.

SECCION 2<sup>a</sup> N.º 19

Sr. Mtro. de Estado del Despacho de Gobierno.

S. M.

La Direccion de Amortizacion á quien se ha pedido informe sobre la coticidad de D. Manuel Espino, expone un necerario indagar la existencia del Expediente relativo al remate de la Hacienda de Llancon, que el Juez de Derecho D. D. Lorenzo Soria, á causa de su promocion á Vocal interino de la Corte Superior de Justicia, pasó al mismo Superior Tribunal en el mes de Noviembre del pasado año, pidiendo se dirija el Expediente á la Corte sup. que hoy se promueve á la Corte Superior, para q<sup>e</sup> mande se ponga á los fines q<sup>e</sup> sea razon por quien corresponde. Con este fin Sr. Ministro de Hacienda, p<sup>o</sup> me permitira V. S. le adpunte este Expediente que luego á V. S. cual se devd. me devuelva oportunamente.

Lima Ab. 24. de 1829.  
Remitase con  
Dios que á V. S.

Figueroa

Dionisio de Vicuña





Dos reales

6.

REPUBLICA PERUANA.  
Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

Exmo. Sr.

Pide q<sup>e</sup> la corte sup<sup>ra</sup> El Ciudadano Antonio Rodriguez apoderado de D.  
p<sup>er</sup>ior obligue en el Sr. Espino, en los autos sobre el Plante de la Hacienda  
de Llanca y en la Corte de Llanca p<sup>er</sup> la Direccion de Consolidacion, ante V. Exa  
Plante de la Hacienda con el mayor Plante parese y dese. Que abiendo pedido se  
de Llanca y en la Corte ha p<sup>er</sup>o y debido efecto el arrendo de esta finca,  
so de no parecerse con arreglo alas diligencias obradas en el Exped<sup>te</sup> de su pro  
declare p<sup>er</sup> balido porito, se mando se traigan ala vista a cuyo offeto se ca  
el Plante en virtud del informe del Sr. de Derecho informe con Plante, Contel.  
Director de Consoli to debian estar estos en poder de los Escribanos de Camara  
dacion, en D. Spa; consiguente a esta noticia se libro orden ala corte supe  
n. Espino.

Lima Julio 6 / 1829  
p<sup>er</sup>mo Sr. no se ha echo segun entiendo el Plante asta  
el dia, p<sup>er</sup> q<sup>e</sup> se allan confundidos los papeles p<sup>er</sup> asuntos ocultos

Ocurra a la corte Superior - de un privado que de seoro de entrar en dha Hacienda, trato  
de sofocar el derecho inquestionable de Espino con articulos  
que nunca faltan, y se les da el caracter de justos, quando  
media el favor y la Representacion de un personaje muy  
inmediato al Sr. Pajaron ya Exmo. Sr. dias en que ala vis  
ta de un privado caian p<sup>er</sup> tirano las acciones de los Ciudadanos  
de la Republica, se ha Mitinado el orden, se Mpetan las Leyes,  
y es preciso q<sup>e</sup> los q<sup>e</sup> au sufrido perjuicios en la pasada admi  
nistracion Muevan los derechos q<sup>e</sup> legalm<sup>te</sup> abian adqui-

Alvaray



do Por tanto.

A V. Exa. Pide y suplica ordene q<sup>e</sup> en el dia se presenten los Autos con  
Nmate de la Apruda de Llanca. en asse-damiento, y en  
caso de no poderse. Malisar su descubrimiento se decla-  
re p<sup>o</sup> legitimo locador a D. Juan L. Espino, en virtud  
de q<sup>to</sup> informe la Direccion sobre la legalidad del  
Nmate. V. Exa. esta Mgestido de Justicia tiene toda  
la libertad de un publicano p.<sup>a</sup> denegar las magui-  
nasion de los q<sup>e</sup> au tratado p<sup>o</sup> medios tortuosos confun-  
dir los derechos de los Ciudadanos.

Exmo. Sr.

Antonio Rodriguez



Dos reales

6.7



REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

Ultimo for



El Coron. Antonio Rodriguez apoderado de D. Juan.  
Espino ante V. H. con el mayor respeto parese y dice:  
Que desde el mes de Abril p.º se perdieron a via lante los  
Autos Matibos al Murate en arrendam.º de la Aspienda de  
Shaquean p.º el Supremo G.º y no abriendose cumplido  
con la presentacion de ellos p.º los Escrivanos en cuyo  
poder deben existir

A V. H. V. H. pide y suplica, se siaba mandar el descubrimiento  
de el precitado exped.º bajo el n.º seis apremio, p.º deman-  
darlo asi las acciones de un Ciudad.º q.º se allan confundidas  
con grave perjuicio de otros intereses q.º se allan ligados  
ha esta finca y pendiente la suprema orden indicada ha  
este negocio objeto.

Antonio Rodriguez



Lima Julio 21 de 1829.

Preside.  
Camacho  
Correa.

Los Excmos de Camara don raron en el dia de los autos que se expresan



Three handwritten signatures in cursive script.

Salazar

En cumplimiento de lo mandado la raron que deban se reduce, a que ahora dias se solicitaron en la Escrivania del finado don Don Esteban Pro' esto autos, y habiendolos encontrado los manifieste al recurrente apreciandole bien si eran los mismos q buscaba, pues no podia dar mas cabal raron q no haber hecho mas q. autorizar la providencia y demas diligencias q. se practican en iguales casos de enfermedad a los conyugales, p. cuyo motivo carecia de un conocimiento cierto en ellos, y habiendolos examinado expuso, q. eran los mismos q. solicitaba, aunque no encontraba en ellos el remate de la Hacienda. Y para que conste ponga la presente en Lima y Julio veinte y uno de mil ochocientos veinte y nueve.

Lima Julio 23 de 1829.

Preside.  
Camacho  
Correa.

Hagan saber al intercedido el contenido de la raron q. precede p. q. me de m. dia

Luis Salazar

Three handwritten signatures in cursive script.

Salazar

Two additional handwritten signatures or initials.



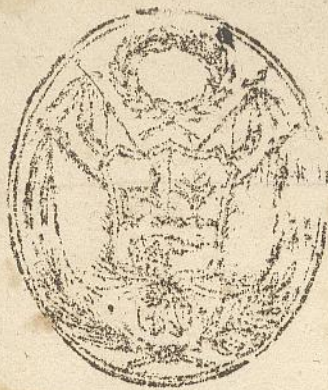
... y Agosto quinientos e...  
... veinte y nueve...  
... la providencia del Sr. D. Juan  
... Rodriguez de...  
... Carrasco



Rodriguez

Salazar





Dos reales

F. 9

**REPUBLICA PERUANA**

Sello tercero para los años de

1829 y 1830.

no  
último ter.

El Ciudadano Antonio Rodríguez, con el mayor respeto ante V. S.ª padece y dice: Que las diligencias e informes puestos en el Expediente del desdoblamiento de los autos del Sumate de la Audiencia de Huancayo y la Dirección de Consolidación en la persona del Teniente Coronel Don Juan Espino, son tan degradados, he insignificantes, y ninguno abrevia el cargo de los funcionarios, y se halla ligada la respuesta sobre la existencia de estos documentos. Gran falta el estudio he ineficaces medios que se emplean en un asunto en que median intereses racionales, derechos de varios Ciudadanos, y el cumplimiento de Supremas ordenes y Pláticas, a este propósito Por tanto.

X A V. S.ª padece y suplica ordene que en el día se entreguen los documentos del preitado Sumate en arrendam<sup>to</sup> de la Audiencia de Huancayo bajo el m.º serio aposevum<sup>to</sup> p.º qui en corresponde se quite el memento de las diligencias a este fin, o se ponga constancia definitiva de que no parezen, y q.º es el culpado en la pérdida. Es Justicia y espera alcanzar de la M.ª M.ª de V. S.ª

Antonio Rodríguez



Lima Agosto 4 1829

Venga en forma

II  
Arrellano  
Correa  
Benavente

Salazar



Salazar





9.  
Dns reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

Ymo de

Man. Suarez Fernandez a nombre del Teniente  
Coron. D. Manuel Espino, en los autos de Sumate en  
arrendamiento de la Hacienda de Llancan perteneciente  
ante al concurso de Juan de la Cueva y lo demas de  
deseado digo: Que sin embargo de las diligencias obra-  
das p.<sup>a</sup> la investigacion de este proceso que se asegura  
poco a los Escrivanos de Camara no ha sido facil lograr su  
cumbrim.<sup>to</sup> y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> aun poder darse interese calificar q.<sup>e</sup> nose  
encuentra, se hade servir V.S. y prevenir q.<sup>e</sup> el presente  
Escrivano de Camara lo certifique con individualidad y a q.<sup>e</sup>  
le proposita

A V.S. Pido y suplico se sirba decretarlo asi y q.<sup>e</sup> se me en-  
tregue la cursada certificacion en justicia y en  
lo necesario &c.

et. et. Suarez

Man. Suarez Fernandez



Lima Agosto 20 de 1829

El Escribano de Camara certifique lo que haya en  
realidad acerca de lo que esta parte solicita

II  
Acuellens  
Corree  
Denovens

*[Handwritten signatures]*

Salazar

En el dia de la fecha me fue saber el referido D.  
D. Manuel Suarez Fernandez Veedor de of. Certifico

*[Handwritten signature]*

Salazar

Certifico que habiendo visitado los autos, promo-  
vidos por Don Pablo Espinosa ~~Arrendatario~~ de  
la Hacienda de Yaucan perteneciente a la heren-  
cia de Don Juan de la Cruz, sobre fecho de Alar-  
diantes en un solo Cuadrante, el mismo que  
corrio en tiempo del finado Don Jose Maria  
no de Yeo, sin existir los autos principa-  
les del concurso que se solicitan. Lima y No-  
viembre veinte y uno de mil ochocientos vein-  
te y nueve

Salazar



49. 11  
Dos reales



REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

M<sup>do</sup> Señor.

El Ciudadano Antonio Rodríguez Omeñaca  
con el Mayor respeto parece y dice: Que el Certificado  
que ha puesto el Escrivano de Cámara con fecha 20. de No-  
viembre último en nada coincide con su solicitud  
entablada en esta Corte.

Los Años que persegue no son los del con-  
curso de D. Juan de la Cruz ni los promovidos por D.  
Pablo Espinosa sobre rebaja de Arrendamientos de la Ha-  
cienda de Nancay, sino los que pertenecen al Remate  
en Arrendamiento de este mismo fundo en D. Juan  
Espino por la Dirección & Consolidación en Julio de 1828.  
Por tanto —

A V. S. pide y suplica que no siendo por ahora un juicio  
conveniente el que sigue se sirva admitir este pedi-  
mento, y en su virtud ordenar que los Escrivanos de  
Cámara ó á quien correspondiere entreguen los Años  
del Remate de la Hacienda de Nancay en el término  
infancuosamente han observado & mas de veinte me-  
ses hacia el día, y el fin que espere alcanzar esta  
Petición de V. S. —

Antonio Rodríguez



San Juan Enero 3 1809

11  
Corbalan  
Pancorbo  
Aranza

Por lo que resulta de las diligencias practicadas por el Excmo. Sr. Oidor de esta Real Audiencia de San Juan, y como mejor le convenga

~~\_\_\_\_\_~~  
[Handwritten signatures]



Salvador

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]





Dos reales

12

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

Como Suced.

El Ciudadano Antonio Rodríguez apoderado del Sr. Intendente Cor. D. Juan Espino Arce V. C. con el debido respeto por se y dice: Que el día 28 de Julio de 1828 se remató la Hacienda de Maniá en Arrendam. por la Direccion de Consolidacion en la persona del precitado Espino bajo de todas las formalidades que conde nuncia la solemnidad de los contratos de esta naturaleza.

Al presentarse las fianzas de civil a la Seguridad de los Arrendamientos y evadirse la Sumitura se impidió el curso de este negocio por un artículo que maliciosamente suscito un de los Arrendadores al concurso de esta Hacienda para Anular otro remate: El que tenía interés de hacerse de este fundo logró por este medio en torpecer su marcha; se Arremataron los Arrendos de la Direccion por los Agentes del fundo coronel y con D. Juan D. Mariano Castro, se pararon a un fuer de día y de este Juzgado a la Corte Sup. donde han logrado confundirlos, quedando por este desconocimiento paralizado este negocio hasta la fecha y así que haya ocurrido para el descubrimiento de este expediente segun resulta de las Diligencias que con adjuntas.

Como los dos años han corrido así que se hubiese agitado la quiercion que se suscito a favor del fundo Coronel Castro. La Arrendadora Clama desde tiempos atrás por la entrega de la indicada Hacienda en cuya posesion se le conserva violentamente no obstante los perjuicios que procura reclamar: Las Ome



V. E.

nos del nombre Locandor se hallan enroscadas por  
la destrucion de los Autos: Donde  
se pide y suplico que manden el informe circunstanciado de la Direccion de Consolidacion Atenta de la legitimidad del remate de la Hacienda de Alcan con su Arrendamiento se sirva declarar por valido el contrato que la Nacion estipulo en un Acto Solemne a favor de mi parte el Finitivo con D. Manuel Lojino, y que en su consecuencia se extienda la Licitud que es del caso: Asi lo exige el deber Nacional y la lealtad para corregir maquinaciones que tienen a perjudicar las honras y especulaciones de los Ciudadanos de la Republica; es por lo que suplico Alcan con de la Realidad de V. E.

Lima Mayo 23. / 1830.

Permitan al  
Ministerio del Gob.  
para que disponga  
informe la Corte  
Superior de Justicia

*[Signature]*

Exmo Sr

Antonio Rodriguez





REPUBLICA PERUANA

12.13

SECCION 2<sup>a</sup>

Casa del Gobierno en la Capital de Lima  
á 25. de Mayo - de 1830. - 11

Por el Ministro de Estado  
del Despacho de go. int.  
}

J. M.

Remito á V. un Exped.<sup>te</sup> promovido p.<sup>r</sup> D.<sup>no</sup> Antonio Rodríguez á nombre y poder del Fuente coronel D. Manuel Espino, s.<sup>re</sup>. El arrendam.<sup>to</sup> de la Hacienda Lima 26 de En.<sup>o</sup> de Llancon, p.<sup>a</sup> que se sirva V. disponer q.<sup>e</sup> informe de 1830. la Corte Superior de este Departamento. -

Loy de V.

atento

Servidor -

Pídase informe á la Corte Sup.<sup>er</sup> de Justicia, p.<sup>r</sup> medio de la correspond.<sup>ta</sup> nota.

Pando

J. M. de Llancon  
y Llancon

J. M.



REPUBLICA PERUANA.

13.  
14



Casa del Gobierno en Lima,  
á 27 de Enero de 1830.—11

Lima En.º 28/1830  
Se acordó con el expediente  
de la comisión para la  
cuenta y correspondencia

Por el Sr. Presidente de la Corte Superior de Arequipa  
Se dispone que por la  
Corte Superior de Arequipa se informe que se pide por el Sr.  
Ministro de Hacienda en el expediente adjunto, relativo  
á la hacienda de Sausan.

Des que á V.S.  
J. M. de Pando

Señor Presidente de la Corte Superior de esta Capital



REPUBLICA PERUANA

Casa del Gobierno en Lima  
de 1830 - 11



Lima Peru 29 de Mayo 1830

El  
Corte-Lan  
Parcero  
Acahuasi

Hago a R. el informe que pide



Exmo. Sr.

La Solicitud que interpuso D. M<sup>o</sup> & Rodriguez a  
nombre del Seniente Coronel D. Manuel El Espino p<sup>o</sup>  
q. U. G. Se Sirva declarar p<sup>o</sup> valido el remate q. en el  
Se hizo del Arrendam<sup>to</sup> de la Hacienda de Hancan  
perteneciente al Concurso de Juan de la Cueva, es de  
todo ilegal. El mismo refiere en el memorial de p<sup>o</sup>  
q. verificado el remate en su parte p<sup>o</sup> la direccion de  
Consolidacion, uno de los acudedores del Concurso se  
opuso a dho. remate solicitando se declarase nulo y  
insubsistente, y que reducido el asunto a sus fueros  
Contenciosos, fue remitido p<sup>o</sup> su decision a un juez  
de D<sup>o</sup>. En esta virtud a ese Juez corresponde  
determinar sobre la Validacion o insubsistencia del  
remate q. en la actualidad se solicita se apruebe



14. por V.E. Debe pues el interesado que Suplica. Usar  
de Su dno. ante ese Juez; y hacer su diligencia con  
mejor direccion p.<sup>a</sup> el descubrimiento de los autos que  
dice estar perdidos, pues para ello le Serbican de la  
mejor Guia las personas de S.<sup>a</sup> Sta. J. Sta. y J. Sta. q.  
ministratean bastante luz p.<sup>a</sup> encontrar los autos.  
Sin cuya vista nada se puede resolver. En consi-  
deracion a esto V.E. se Serbira determinar lo q.  
estimase p.<sup>a</sup> mas justo. Lima Mayo. 2.<sup>a</sup> de 1820.

Santiago Carbala  
M. Lino Ruiz  
de Sanctoro  
Durante el tiempo  
K



# Republica Peruana



Casa del Gobierno en Lima, Chorrillos,  
à 13 de Febrero de 1830.—11

Señor Ministro,

Chorrillos Feb 13/30

Devuelvo al Sr. Jefe de la Sección de Hacienda el expediente de D. Antonio Rodríguez sobre el remate de la hacienda de Gaucañ, evacuando el informe que se sirvió a su conciencia.

Señor Jefe de la Sección de Hacienda, pido a V. S. pedir a la Corte Superior de Justicia lo de él, y exhortar a la mayor brevedad.

Me es repetido de V. S. con la mayor brevedad.

Me es repetido de V. S.

atento Servidor

J. M. de Pando

J. M. de Pando

El jefe de las secciones 1ª y 2ª

J. Manuel del Río

Gr. Ministro de Estado }  
del Despacho de Hacienda. }



16  
17

REPUBLICA PERUANA.



Casa del Gobierno en Lima, Chorrillos  
á 24 de Febrero de 1830. -- 11

Señor Presidente

Lima Feb. 26 /  
1830

acompañó á V. S. el expediente sobre el arrendamiento de la hacienda de Llanos, para que se sirva V. S. dispo-

ner que se pase al juez de Derecho que está conociendo de este expediente y nota que las causas que pendían en el juzgado que sirvió de acompañamiento: para todo D. D. Lorenzo Páez, Sr. al Presidente quiere que sin dilación al Juez de esta causa se fuesen pronto, como se lo significará V. S. D. D. Manuel Villa al transcribir los autos.

Dios que a V. S.

J. M. de Pando

Salazar

crusa

Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia

Setomó razón en el libro de deducción, como se ordena. Feb. 26. de 1830



Lima Feb 27 1830

Por recibidos: pases al Ag. Fiscal  
cal p. q. pida lo conveniente con  
la misma preferencia

Villaverde

J. San Juan

J. Inez de la Cruz

El Excmo Fiscal visto estos autos, di-  
ce que de aq. aparece q. la Direc.

sup. av. l. me  
renga p. erentado  
en aser. i. huyano  
me enfermo y no  
pode. hacer las dilig.  
or prontitud de  
ma. l. n. 3 de 1830

no pudo informar p. hallarse los au-  
tos confundidos; asi queda V. se le pa-  
sen p. q. informe. Lima y Marzo 1 de

Grados 1830  
Cobmenbrez

Lima y Marzo 3/1830

Hagase como pide el Agente Fiscal  
y se nombra al Sr. Melendez

Atentamente  
Juan San Juan  
Pmo. Sub. en



el mismo dia mi y ano: hinc para el Sto. del  
frunce al Mod. D. Manuel hauer fernander  
a nae. de su parte dog fe. *Atenderse*

Mencionar: hinc ova ig. diligencia con el Sr.  
D. D. Manuel Ant. Colmenares Ofense fiscal  
de esta Corte dog fe. *Atenderse*

*HL*

Doy fe q. haviendo buicado por el Sr. D. Juan Mo-  
driguer para hacer bien el mencionado dlo. se unta  
ordenado por varias personas hallare en el Pueblo  
del Huanillo. Lima martes 13 de 1830. *Atenderse*

No haviendose posible hacer al Sr. Rodrigo  
para el Exped. a la Direccion con esta pta. Lima  
Martes 24 de 1830. *Atenderse*

Direcc. <sup>on</sup> gral. al Consolida <sup>on</sup>  
Martes 24 de 1830.

Por recibidos: pase a la Contaduria



para que evacue el informe pedido

§  
Sr. Director C<sup>l</sup>al

Los autos que se han acompañado á este Expediente, no son los del remate en arrendam<sup>to</sup> de la Hacienda de Llancañan que fué aprobado por Sup<sup>mo</sup> Dec<sup>to</sup> 24. de Junio de 828 que hizo á nombre de D.<sup>n</sup> Manuel Espino, D.<sup>n</sup> Jose Vicuña, su Apod.<sup>do</sup>; sino los que promovió D.<sup>n</sup> Pablo Espinach arrendatario de la misma Hacienda sobre la rebaja de la pensión conductiva.

Estos no son los que se solicitan por el Sr. D.<sup>n</sup> Antonio Rodriguez, Apod.<sup>do</sup> de Espino, ni hacen al presente caso, sino los de dicho remate que se despacharon por esta oficina con informe 53. de Septiembre del mismo año á consecuencia del escrito presentado por el Canónico D. Pedro Nolanco del Foro, uno de los acreedores á los bienes del Banquero Juan de la Cueva, que en la propia fecha se pusieron en esta Direccion. Contaduría g<sup>l</sup>al de Consolidación Lima Marzo 27. de 1830

Moralis  
§

Sr. Jues de D<sup>ro</sup>

Es de absoluta necesidad descubrir el paradero de los Autos del remate de la Hac.<sup>da</sup> de Llancañan. Encomendados del Ministerio de Hac.<sup>da</sup> al Jues de D<sup>ro</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Soria en 28. de Sept<sup>bre</sup> de 828, segun la





REPUBLICA PERUANA

Sello cuarto, para los años de  
1829 y 1830.

constancia de <sup>1<sup>ta</sup></sup> ~~f~~, quien precisam<sup>te</sup> actuó con algu<sup>n</sup>  
Escritano en este negocio, siendo un escandalo el que no  
se pueda saber donde existen, y perdido el tiempo con  
atenciones improvas de que se compone este <sup>Quader</sup>  
no. Asi no debe omitirse diligencia alguna en este  
acumulo: al efecto parece muy del caso que vago  
de responsabilidad reconozcan profisamente todos  
los Escritanos del Numero los avisos de sus libros  
o Quadernos en donde apuntan las salidas de Expedi-  
entes; cuya diligencia podria encomendarse al Procu-  
rador de esta Direccion D<sup>o</sup> Manuel Suarez Fernan-  
dez p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> en presencia se haga la busca y regis-  
tro enunciado, poniendose constancia de lo que re-  
sulte. Direccion j<sup>ral</sup> de Consolidacion. Lima Marzo  
29, de 1830.

Por impedim<sup>to</sup> del S. D.

Nicolau Bexastain

Lima <sup>Plaza</sup> 2 de 1830.

Visto el Informe q<sup>e</sup> antecede: Requiere a todos los  
Escritos del Numero p<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> manifiesten p<sup>or</sup> los libros  
respectivos al Pro<sup>o</sup> de la Direccion, la existencia, u no  
existencia de los Autos q<sup>e</sup> se solicitan.

Villaronda

Mendoza

En



Limas y Ab. canoce de mil ochocientos treinta y  
nueve años el año de la Guerra al Emperador  
Don Joré Joaquín de Sique en la persona de  
Digno

Atenderá

Mediantem<sup>te</sup> practique igual dilig<sup>a</sup> con el de  
igual clase D. Jeronimo Villafr<sup>te</sup> Doy fe

~~Villafra~~

Atenderá

Concurram<sup>te</sup> tiene la misma dilig<sup>a</sup> con D. Viz. Gav-  
cia Doy fe

Garcia

Atenderá

De igual modo verife la propia dilig<sup>a</sup> con Don  
Jordio Prado Doy fe

Prado

Atenderá

En mismo lugar la misma dilig<sup>a</sup> con D. Joré  
Castillo Doy fe

Castillo

Atenderá

En continenti, tiene la propia dilig<sup>a</sup> con D. Manuel  
Suarez Doy fe

Suarez

Atenderá

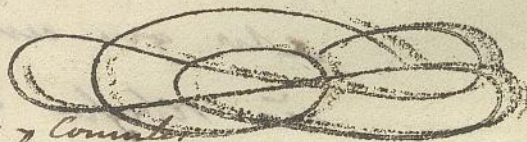


D E REALES.



Sello quinto, para los años  
1830, y 1831

N. Pío y Comate



Manuel Leonor Fernandez Pío, a la corte sup.<sup>a</sup> a su  
 ticia a esta capital como mejor provida a dño.  
 ante V. S. Dios: Que se me ha hecho saber el conte-  
 nido de una vision puesta p.<sup>a</sup> el Sr. D. J. J.  
 Grados en el encubrim.<sup>to</sup> a los autos al remate  
 a la Hacienda Clavarian en que alguna hata  
 yo apelado a la corte sup.<sup>a</sup> a una provid.<sup>a</sup> al  
 Sr. D. J. J. D. Duranent. Manuel Fern.  
 niendo V. S. que en vista de ella expongo pro-  
 testando el paradero de los referidos autos; y en  
 de luego lo verifico representando que es equi-  
 vocada la noticia a haber apelado yo a una  
 provid.<sup>a</sup> al Sr. D. Duranent pues en realidad de  
 verdad no es así en causas a que en aque-  
 lla fha aun no era Pío, y el apelante  
 sea sin duda mi Sr. Manuel Leonor.  
 Mas no por esto cesa a saber a la provida de  
 ese proceso, pues en el ley.<sup>to</sup> y en rebida  
 forma aconformo me presento por el inte-  
 resado Sr. Manuel Espino solicitando, y re-  
 presentacion las mas expeditas dilig.<sup>as</sup> a solia-  
 tud del Sr. coronel D. Ant. Rodriguez manda-









Sello quinto, para los años de  
1830. y 1831.



N. Pico y Coninco

Mmanuel de las Terrazas en el suprad. me. el  
diciembre. a unos cuantos dias de este  
mate a la Hacienda de Llanuco y lo ordena  
debidamente. Fue por la provid. ultima  
a este tal de saber lo prevenia que se  
acredite el resultado a las dilig. que se  
practicaron sobre el desahucio de  
lopediente al remate de la indicada Ha-  
cienda sobre cuyo particular debo repre-  
tar a V. que las citadas diligencias fueron  
reducidas al requerimiento que se hizo a todos  
los Escribanos, Publicos de la Capital para q.  
conceptrasen si en sus officios se habra segun-  
do y espiera el mencionado lopediente y  
a que conceptraron no oves la menor va-  
ticia.

Para que eso lo certifique cada uno e  
n necesidad impender mucho, pero no he-  
landome yo expemado p. ello ni tampoco  
so autorizado con poder de D. Manuel  
Lupio, no hay motivo para que me  
grave en ese caso por sola la razon q. di en



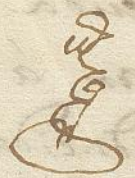
he dado a la providencia de Sr. D. Juan de  
 glencia corresponden a los Acordados en el  
 concurso de Juan de la Cueva y cuando no  
 concurren a la Tribunal, en su virtud se ha de seguir  
 lo ordenado que se cuenta en uno y otro se  
 practique. Y al efecto  
 A. M. P. de y sup. se sirva ai mandado de en justicia  
 contra la.

Manuel Juan de la Cruz  
 E

Era para cumplir con el tenor de los mandados en dos de  
 Julio ultimo, sin embargo de su oposición en este asunto, q.  
 respecto sobre los papeles q. le van conyugentes, la quedara  
 expedido en desahucio q. cubriera del gasto q. reclama, y q. de  
 sea despues de practicadas las diligencias q. se enumeran en  
 la misma providencia conforme a la oposición supra en ved  
 mismo asunto, sobre q. se sup. a quella, lo q. verificara en el  
 preciso termino de sus dias, hauiendola saber. Lima, y  
 Agosto 4. de 1731.

S. J.  
 Llamados...  
 Partes...  
 Acord...  
 D. Juan de la Cruz





Sueldo

Seguidam<sup>te</sup> hea saber el autend<sup>te</sup> auto a D. Manuel Juan de la Cruz  
 Panamano de que certifico

Sueldo



MEDIO REAL.



Sello sexto, para los años de 1830, y 1831.

*[Handwritten signature]*

Mmanuel Juan Fernandez en el Expediente  
de descubrimiento de los cerros del Cerro de la  
Mancera o de la Cruz y los demas de su  
Dios: Su V. M. ha servido mandando que  
a todos efectos lo proveyo en que ordeno  
q. yo acredite las dilig. practicadas  
en el descubrimiento y siendo  
ellas las certificaciones a todos los  
nos pub. con la ciudad q. se previene  
deben exigir dños; no puden ni de lo  
tenido y en esta conformidad se ha  
servido V. M. mandando q. dños. Causiva  
nos poner sus certificados sin exa  
cion alguna mediante a que estas  
dilig. son a favor del fisco. Lo qual  
mediante =

A V. M. sup. se hizo asi decretando en fin  
*[Handwritten signature]*



22

En atención a lo q. p. esta parte se representa y mandado  
 al cumplimiento q. de sus dadas a lo mandado por un  
 lado, certifique todo los Escibanos Públicos, la exintencia  
 y Saneados de los autos relativos al pariente de la Merced  
 de Navarra del p.º de un tal cual, con hitos a lo  
 tipo en f.º copia con este asunto la Dicción qual de con-  
 solidacion, tratando y previendo los Escibanos indicados que  
 vericando intenciones del Fisco, no descan exija dos algunos,  
 y hagala valer con provid.ª al procurador q.º Manuel  
 Suarez Fernandez, y q.º por su parte active las diligencias  
 que devesa promoverse segun correspondia. Lima, y Agosto  
 23. de 1731.

L. S.  
 L. S.  
 P. S.  
 A. S.  
 J. M. de B. S.

En Dios sea mas, y amo bien vabra el antedicho auto en  
 q.º Manuel Suarez Fernandez y firmis de que certifico  
